

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de Julio del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
con anexo
01 AGO 2023
11:38 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Los que suscriben Diputados **EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ** y **SAMUEL GURRIÓN MATÍAS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles dos de agosto de agosto del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
11:57 hrs del

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EVA DIEGO CRUZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. EVA DIEGO CRUZ



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 28 de Julio del 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,** al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. – De acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se define al Gobierno Abierto como “una cultura de la gobernanza basada en políticas públicas y prácticas innovadoras y sostenibles que se basan a su vez en unos principios de transparencia, rendición de cuentas y participación que promueven la democracia y el crecimiento inclusivo”.¹

¹ Gobierno Abierto Contexto mundial y el camino a seguir 2016., OCDE., página 3., <https://www.oecd.org/gov/Open-Government-Highlights-ESP.pdf> .

Dicha cultura de gobernanza, fue adoptada en la agenda nacional de nuestro País, en el año 2011, emprendiendo una serie de acciones que permitieran la implementación de políticas y estrategias, basada en el gobierno abierto a fin de impulsar la transparencia, la participación ciudadana y la innovación en el quehacer gubernamental, con el firme objetivo de obtener resultados positivos en cuanto la mejora de los servicios públicos, el aumento de la confianza en las instituciones y a la disminución de la corrupción.

La implementación de este tipo de gobernanza, basado en los principios de Gobierno Abierto, se hizo con la finalidad de someter todas las decisiones y actuaciones del gobierno al escrutinio público, aprovechando las tecnologías y tomando como base los principios de la transparencia proactiva, la colaboración y la participación, con el objetivo de construir un nuevo modelo de gobernanza en donde los lazos entre los ciudadanos y servidores públicos, se basen en la confianza y la respuesta eficiente a las demandas sociales.

Derivado de lo anterior, México adquirió 26 compromisos al formar parte de la iniciativa denominada una Alianza para el Gobierno Abierto, mismos que se agruparon en cinco grandes objetivos vinculados con el desarrollo de nuestro País, como son: El Gobierno centrado en los ciudadanos; Un presupuesto abierto y participativo; Datos abiertos para el desarrollo; Empoderamiento y participación ciudadana; y, Cambio climático y gobernanza de recursos naturales.

Dentro de los compromisos se plantea la instauración de un nuevo modelo de gobernanza, que tenga como sus principales bases: la transparencia, la colaboración de las diversas esferas sociales, y la participación y colaboración de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas. La finalidad de implementar este modelo de gobernanza es diversa, resaltando principalmente el de:

- I. Fortalecer la democracia;
- II. Generar confianza en la ciudadanía hacia las autoridades y servidores públicos.
- III. Implementar como principios rectores de las autoridades, el de transparencia y acceso a la información pública, que involucran el derecho de las personas de acceder a la información que está en poder de las instituciones públicas y poner a disposición de la ciudadanía aquella información considerada como pública; como es el caso, de aquella relativa al uso y manejo de los recursos públicos; y, las actividades, acciones y los resultados obtenidos de la gestión de las autoridades;
- IV. Fortalecer la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos;
- V. Garantizar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas y promoviendo los mecanismos de participación en la gestión de los asuntos públicos;
- VI. Contribuir a prevenir y detectar actos de corrupción;
- VII. Facilitar la evaluación de la gestión pública;
- VIII. Incrementar la calidad y la eficiencia de los servicios públicos.

SEGUNDO. – La implementación de este modelo de gobernanza a nivel municipal, resulta fundamental, ya que el gobierno abierto proporciona una plataforma que permite avanzar por medio de objetivos centrados en la apertura gubernamental ya que tiene una relación con los objetivos de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, permitiendo la solución de problemáticas pública, por medio de la apertura a la rendición de cuentas, la transparencia en la información y la participación activa de los ciudadanos.

Al respecto, es importante precisar, que aun cuando en nuestro País se ha avanzado, en reformas al marco jurídico que regula a la administración pública municipal, en materia de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, falta mucho más por hacer, especialmente en el ámbito de los gobiernos municipales, para que este modelo de gobernanza basado en el Gobierno Abierto,



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

permita una efectiva cooperación entre el gobierno y la ciudadanía con el objetivo de generar soluciones eficaces y eficientes a las problemáticas públicas, lo cual enriquece la democracia de un Estado, toda vez que se construye una relación de corresponsabilidad entre la autoridad gubernamental y la ciudadanía respecto de los asuntos públicos.

En consecuencia, la implementación del Gobierno Abierto es una condición de todo sistema político que se asume como democrático, ya que la generación de ambientes colaborativos que permitan el diseño de innovaciones y políticas públicas implica empoderar a la ciudadanía y convertirla en corresponsable de la gestión pública para la formulación y seguimiento de las políticas.

Por ello, con la presente iniciativa, las diputadas y diputados que integramos el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, proponemos reformar el tercer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el objetivo de establecer que todos los municipios de la entidad oaxaqueña, deberán basarse en el modelo de gobernanza de Gobierno Abierto, esto con la finalidad de que los Ayuntamientos combatan desde este ámbito de gobierno, la corrupción e impunidad, pero que sobre todo garanticen la transparencia en la aplicación de los recursos y presupuestos, para impedir el indebido gasto. Por otro lado, los Ayuntamientos deben garantizar que la sociedad se involucre en los asuntos públicos, hacer que el interés público sea el foco de atención de las políticas públicas, con gobiernos cercanos a la gente.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
----------------------	------------------------



**LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.**

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

<p>Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.</p> <p>Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.</p> <p>Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.</p> <p>I a la X...</p>	<p>Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.</p> <p>Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.</p> <p>Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno, el cual se basará en el modelo de gobernanza de Gobierno Abierto.</p> <p>I a la X...</p>
--	---

Por las razones expuestas, someto a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

ÚNICO. - Se **REFORMA** el tercer párrafo del artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.



LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno, el cual se basará en el modelo de gobernanza de Gobierno Abierto.

I a la X...

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de agosto del año 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. EVA DIEGO CRUZ.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV LEGISLATURA